



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y CÁRITAS DIOCESANA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA ALQUILER A PERSONAS O FAMILIAS DESAHUCIADAS DE SU VIVIENDA HABITUAL y OTROS PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2019.**

En Valladolid, a

**REUNIDOS:**

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Jesús Julio Carnero García, como representante legal de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización del presente convenio.

Y de otra, Caritas Diocesana de Valladolid, con CIF R-4700126-H, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Santuario nº 24 bis, 47002 de Valladolid, y en su nombre, su Director, D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo como representante legal de la misma.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

**EXPONEN:**

El deterioro de la situación económica de las familias de la provincia de Valladolid, al igual que ocurre en otras provincias, se ha ido intensificando en los últimos años, lo que ha supuesto que Instituciones como la Diputación de Valladolid, en el marco de sus competencias, y Entidades como Caritas, hayan ido diseñando medidas paliativas de esas situaciones, básicamente incrementando las ayudas a personas en estado de necesidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Dicha situación ha desembocado en un progresivo incremento del número de familias que, estando en alquiler o habiendo accedido a su vivienda gracias a la financiación hipotecaria, no han podido hacer frente de forma adecuada al pago del alquiler o de sus préstamos. Ello ha conllevado, en ocasiones, el desalojo de sus viviendas.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, ha exigido la adopción de medidas excepcionales por parte de la Diputación, Corporación que ya en el año 2013 puso en marcha un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, mediante la suscripción de sendos convenios de colaboración con dos Entidades de acreditado prestigio y amplio bagaje en la concesión de ayudas de carácter social: Caritas y Cruz Roja Española.

Del mismo modo, durante el año 2015 se firmó una ADENDA al convenio como consecuencia de la crisis migratoria y humanitaria que se está produciendo en Europa con la llegada de refugiados. El objetivo era y sigue siendo, paliar las necesidades de una primera acogida y



facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias con este estatus de solicitante de asilo o refugio, a su llegada a la provincia de Valladolid.

Los objetivos de la citada ADENDA se incorporaron al clausulado del Convenio suscrito en 2016 y 2017, tanto en su objeto como en los beneficiarios del mismo

Por otra parte, se añadieron un nuevo tipo de situaciones a atender en el año 2016, configurando un tercer supuesto con el que dar cumplida respuesta al acuerdo del Pleno de la Diputación de Valladolid del 29 de octubre de 2015 que, por unanimidad, aprobó: *“Poner en marcha un programa de garantía habitacional inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración de los servicios sociales especializados, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, concurra o no orden de protección y con independencia de sus recursos familiares. La Diputación facilitará el acceso a dicho recurso en el plazo de un mes desde la solicitud y con la dotación de todos los suministros necesarios, adaptándose a la realidad social de cada mujer”*.

Además, en noviembre de 2016, se incorpora al objeto del convenio la colaboración de las partes para desarrollar un programa específico de atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación de los menores durante el período vacacional de navidad del año 2016, coincidiendo con el cierre de los comedores escolares.

Con el fin de atender todos estos programas durante el año 2019, se han consignado en el Presupuesto de la Diputación sendas subvenciones nominativas de 60.000 euros a favor de Cáritas y Cruz Roja.

Por todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo durante el año 2019 de varios programas destinados a atender a las personas en especial situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, en concreto los programas que se van a llevar a cabo, son:

- **PROGRAMA 1:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de colectivos que deben reunir los requisitos que se detallan en la cláusula siguiente.
- **PROGRAMA 2:** La organización por parte de Cáritas de acciones formativas que supongan la promoción personal y laboral de esos colectivos.

Estos Talleres o Cursos estarán dirigidos a personas en riesgo de exclusión social siempre por derivación del Equipo de Inclusión Social (EDIS/CEAS) de Diputación y en coordinación con las entidades firmantes de los convenios: Cáritas y Cruz Roja.

Se podrán destinar recursos para el coste de los profesores o profesionales que impartan la formación, los materiales necesarios, así como la posibilidad de



contemplar el pago de becas de transporte a los usuarios hasta la localidad donde se imparta la misma o a Valladolid capital. Se podrán utilizar a este fin las instalaciones o centros de formación que las entidades disponen, como es el caso del centro de Caritas en el Barrio España, siempre que disponga de espacios libres.

La definición y concreción de las acciones formativas a diseñar y poner en marcha se estudiarán conjuntamente entre la entidad y el EDIS.

Objeto de este programa también es el pago de becas de transporte a usuarios del EDIS que realicen acciones formativas que requieran de desplazamiento de su lugar de residencia, y sean derivados por dicho equipo a la entidad colaboradora aun no siendo ésta la que imparta el curso.

- **PROGRAMA 3:** La atención a las personas individuales o unidades familiares que hayan llegado a España con motivo de la crisis humanitaria producida por el conflicto bélico en Siria y que tengan el estatus de Solicitante de Asilo y/o de Refugiado dentro del programa de acogida puesto en marcha por la Unión Europea.
- **PROGRAMA 4:** La atención residencial, mediante la concesión de ayudas al alquiler, a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.
- **PROGRAMA 5:** El apoyo durante los períodos vacacionales escolares mediante la atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.

## SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

### A) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

**PROGRAMA 1:** Las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de cuotas hipotecarias o del alquiler concertado, incluidas aquellas que opten a una vivienda del Fondo Social de la Vivienda al que alude la Disposición Adicional Única del Real Decreto Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

También podrán ser beneficiarias, las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por una acción de desahucio ante una situación de precario, es decir, que la posesión constituyera una mera tenencia tolerada por el propietario que puede recuperarla en cualquier momento, y sin que el ocupante haya pagado renta alguna.

**PROGRAMA 2:** Las personas individuales que los servicios sociales, tanto públicos como dependientes de las entidades colaboradoras, consideren que por carecer de una formación



específica o de habilidades en general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que hace difícil su empleabilidad, encontrándose en una situación de exclusión estructural.

**PROGRAMA 3:** Las personas individuales o unidades familiares que hayan llegado a España con motivo de la crisis humanitaria producida por el conflicto bélico en Siria y que tengan el estatus de Solicitante de Asilo y/o de Refugiado dentro del programa de acogida puesto en marcha por la Unión Europea.

**PROGRAMA 4:** Las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

**PROGRAMA 5:** Las unidades familiares que tengan a su cargo jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.

A los efectos de este Convenio, en lo que se refiere a viviendas alquiladas, se considerarán viviendas habituales cuando se acredite una continuidad en el mismo domicilio superior a 3 años continuados. No obstante, podrá estimarse como vivienda habitual, aunque el tiempo de permanencia sea inferior, si se considera conveniente en función de las circunstancias concurrentes.

Esta consideración temporal no será de aplicación en los supuestos de personas solicitantes de asilo y/o refugiadas ni tampoco a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

Del mismo modo, se considerará unidad familiar la prevista en el art. 8 de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

## **B) REQUISITOS:**

Para optar a estas ayudas será necesario que la persona solicitante cumpla los siguientes requisitos:

### **B-1 Requisitos para los Beneficiarios del PROGRAMA 1:**

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Ser deudor de buena fe.
3. Que el desalojo de su vivienda habitual se haya producido a partir del 1 de enero de 2008, y que dicha vivienda estuviera ubicada en un municipio de la provincia de Valladolid.
4. Que exista documento judicial (sentencia o auto), o documento jurídico de análoga eficacia ejecutiva, que haya obligado al desalojo.
5. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.



6. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites\*:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE INGRESOS
1 miembro	739,53
2 miembros	887,44
3 miembros	1.035,34
4 miembros	1.183,25
5 miembros	1.331,15
6 miembros	1.479,06
7 miembros	1.626,97
8 miembros	1.774,87
9 miembros	1.922,78

*\* Para efectuar el cálculo se descontarán las cantidades que, en su caso, siga abonando el solicitante en concepto de deuda (principal e intereses), bien a la entidad financiera (en el caso de desahucio por impago de hipoteca), bien al propietario de la vivienda (en el caso de desahucio por impago de alquiler), con independencia de que se haya decretado el embargo, y siempre que se acredite el pago efectivo.*

7. No haber sido beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Caritas y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes del presente convenio (2017 y 2018).

**B-2 Requisitos para los Beneficiarios del PROGRAMA 2:**

1.- Que sean usuarios de los servicios sociales, principalmente perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y/o Prestaciones Económicas destinadas a la atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social (PREUS), derivados al Equipo de Inclusión Social (EDIS) y con los que éste trabaja.

Excepcionalmente, para casos considerados estructurales, podrán ser beneficiarias las personas propuestas por la Entidad cuya inclusión se efectuará de forma coordinada con el equipo EDIS-CEAS.

2.- Que en su Proyecto Individualizado de Inserción (PII) se contemplen acciones formativas

**B-3 Requisitos para los Beneficiarios del PROGRAMA 3:**

1. Se exigirá la acreditación del mencionado estatus (solicitantes de asilo y/o refugio) y haber entrado en España en el marco del Programa establecido con la Agenda Europea de Migración, que comenzó su andadura en mayo de 2015, y dentro de las medidas que la Comisión Europea presentó en el mes de septiembre de ese año, con el objetivo de ayudar a responder a las crisis de los refugiados que desde entonces afecta a los estados miembros de la UE y países vecinos.
2. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.



**B-4** Requisitos para las Beneficiarias del **PROGRAMA 4:**

1. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los límites señalados en el cuadro recogido en el punto 6 del apartado B-1 anterior.
2. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
3. Que exista Orden de Protección o en caso de no existir, que exista un Informe de los Servicios Sociales o casa de acogida que deriven a este recurso por considerarlo el más idóneo para la protección de la integridad de la mujer y de su familia.

**B-5** Requisitos para las unidades familiares Beneficiarias del **PROGRAMA 5:**

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
2. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

<i>UNIDAD FAMILIAR</i>	<i>IMPORTE MENSUAL INGRESOS</i>
<i>2 miembros</i>	<i>774,48 €</i>
<i>3 miembros</i>	<i>851,93 €</i>
<i>4 miembros</i>	<i>894,53 €</i>
<i>5 ó más miembros</i>	<i>939,25 €</i>

3. Que en el seno de la unidad familiar se encuentren empadronados jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.

**C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Los solicitantes deberán aportar toda la documentación que a efectos de valoración le requiera Caritas Diocesana y, en todo caso:

- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Documento jurídico por el que se acordó el desalojo, para el supuesto concreto de desahucio.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (declaración del IRPF, nóminas, subsidio por desempleo, etc.), no aplicable a los solicitantes de asilo y/o personas refugiadas.
- A los solicitantes de asilo y/o personas refugiadas, la documentación que acredita tal circunstancia.
- A las mujeres víctimas de violencia machista, sentencia judicial, orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal y subsidiariamente informe de los servicios



sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia.

En el caso de informe de los servicios sociales (CEAS), si no se conoce a la persona, no se ha intervenido con ella y tampoco está siendo atendida por el Programa de apoyo a familias, no se acreditará tal circunstancia.

- En el caso de menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, documento del centro educativo que lo acredite.

#### **D) MODALIDADES:**

En función de las circunstancias concurrentes, se podrán conceder las siguientes ayudas:

- Para el pago de alquiler previstos en los Programas que consisten en ayudas al alquiler:

- a) El 100% del precio del alquiler por un periodo de hasta 6 meses.
- b) El 50% del precio del alquiler para un periodo de hasta 12 meses.

Excepcionalmente, se podrán ampliar las ayudas hasta 3 meses, en la modalidad a), y hasta 6 meses, en la modalidad b).

Si los recursos económicos disponibles no alcanzasen para cubrir íntegramente alguna de las modalidades, se podrán conceder ayudas de inferior porcentaje o menor período hasta el límite de los fondos disponibles.

- Para el pago de gastos de alimentación en los períodos vacacionales escolares, se podrán conceder ayudas para cada uno de los períodos vacacionales (Semana Santa, verano y navidades) de forma aislada.

En cada período se estará a los límites contenidos en el apartado siguiente.

#### **E) IMPORTE DE LAS AYUDAS:**

##### **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 4:**

El importe mensual a abonar será el del coste del alquiler y, en todo caso, un máximo de 425 euros/mes.

La ayuda tiene carácter extraordinario y será compatible con otras de carácter urgente o de emergencia social que se destinen a cubrir otras necesidades. Si la ayuda recibida se destina a la misma finalidad, el límite vendrá determinado por el coste efectivo del alquiler.

**Para los Beneficiarios del PROGRAMA 5** que se señalan en el apartado A, se concederán las ayudas como se expone:

- Antes del 11 de abril de 2019, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Semana Santa, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido entre el 12 de abril y el 23 de abril de 2019.



Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total Ayuda 12 días
1	7,50 €	90 €
2	6,75 €	162 €
3	6,08 €	218,88 €
4	5,47 €	262,56 €
5	4,92 €	295,20 €

- Antes del 20 de junio de 2019, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de verano, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido desde el 22 de junio hasta el 9 de septiembre de 2019.

Para los meses de julio y agosto, la ayuda se dará por importes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe mensual por menor	Importe total Ayuda mensual
1	150,00 €	150,00 €
2	120,00 €	240,00 €
3	100,00 €	300,00 €
4	90,00 €	360,00 €
5 ó más	80,00 €	400,00 €

- Antes del 20 de junio de 2019, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de verano, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido desde el 22 de junio hasta el 9 de septiembre de 2019.

Para los meses de julio y agosto, la ayuda se dará por importes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe mensual por menor	Importe total Ayuda mensual
1	150,00 €	150,00 €
2	120,00 €	240,00 €
3	100,00 €	300,00 €
4	90,00 €	360,00 €
5 ó más	80,00 €	400,00 €

Para los meses de junio y de septiembre\*, se concederá la ayuda por días, según la misma escala utilizada en Semana Santa:



Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total Ayuda JUNIO 9 días
1	7,50 €	67,50 €
2	6,75 €	121,50 €
3	6,08 €	164,16 €
4	5,47 €	196,92 €
5	4,92 €	221,14 €

\*Los días de aplicación del convenio en septiembre, quedará supeditado a la aprobación del calendario escolar 2019-2020.

Si con posterioridad a la concesión de las ayudas para el verano, los CEAS o los profesionales de las entidades, detectaran una situación de vulnerabilidad en alguna unidad familiar, se podrá acordar su incorporación al programa ajustando las cantidades a las escalas señaladas anteriormente.

Del mismo modo, si a través de justificaciones o de entrevistas con las unidades familiares, se tiene constancia de una mejora en la situación socio familiar y económica, se podrá interrumpir la ayuda de forma inmediata.

- Antes del comienzo de las vacaciones de Navidad de 2019, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Navidad, cuantificándose las ayudas en los importes máximos señalados en la misma escala utilizada en Semana Santa y en virtud del número de días no lectivos.

#### **F) PERIODO DE CONCESIÓN:**

Las ayudas podrán concederse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que su abono por parte de Caritas se efectúe en el siguiente o siguientes ejercicios.

#### **G) FORMA DE PAGO:**

##### **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 4:**

Acordada la concesión de la ayuda, el abono se efectuará directamente al arrendador por parte de Caritas Diocesana, en los primeros 5 días de cada mes.

##### **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

Se abonará a los beneficiarios una beca de transporte para la formación a razón de 0,19 € ó 0,10 € el kilómetro, en función de que se comparta o no vehículo por acudir a la formación personas de la misma localidad. Asimismo, se abonará el coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación.

Estas becas serán compatibles con las becas de transporte que pudieran recibir del EcyL u otras Entidades para este mismo concepto, en cuyo caso, el importe será siempre de 0,10 €.



**Para los Beneficiarios del PROGRAMA 5:**

Se dará preferencia, en la medida de lo posible, al uso de las tarjetas específicas, vales o cheques de compra destinados para la alimentación infantil.

A tal fin, se considerará como gasto justificable con cargo al presente convenio, los costes de emisión de las tarjetas utilizadas para la concesión de las ayudas.

Se entregará a cada unidad familiar beneficiaria un listado con productos alimenticios básicos para elaborar menús saludables que tenga en cuenta productos variados para una dieta completa y equilibrada que serán los que tendrán que adquirir.

**H) CONTROL DE LAS AYUDAS:**

Cáritas Diocesana se encargará de suscribir con las personas beneficiarias de las ayudas, así como con el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, el correspondiente contrato - programa por el que se comprometan a mantener la vivienda en buen estado, a facilitar las tareas del personal técnico encargado de supervisar las ayudas, a cumplir los compromisos adquiridos en el documento escrito, apercibiéndoles de que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones puede dar lugar a la suspensión o extinción de la ayuda, e incluso a su reintegro. Estos compromisos podrán ser complementarios a los que los beneficiarios hayan podido asumir en sus proyectos individualizados de inserción (PII), a los que se refiere la Ley 7/2010, de 30 de agosto.

En todo caso, se encargará del seguimiento de los casos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID**

1. Cáritas será la encargada de tramitar las solicitudes, conceder las ayudas y proceder al pago de las mismas. Se encargará, asimismo, de mediar entre los arrendadores y los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

Si el arrendador no quiere recibir los pagos mensuales vía transferencia bancaria e insiste en que se efectúen en metálico previa presentación de recibo, Cáritas deberá comunicar los pagos efectuados de esta forma a la Agencia Tributaria.

2. Para todas las actuaciones relativas a información, valoración, concesión y seguimiento de casos Cáritas deberá coordinarse con los técnicos del CEAS.

Asimismo, y para evitar duplicidades, Cáritas deberá coordinarse con la otra entidad que desarrolla este programa en nuestra provincia (Cruz Roja Valladolid).

3. La aportación de la Diputación podrá destinarse al pago de los conceptos señalados en los cinco programas que son objeto del presente convenio (pagos de alquiler, formación, alimentación y gastos de emisión de las tarjetas y cheques de alimentación).

Además, podrán repercutir con cargo al convenio un 5% del importe subvencionado (3.000 €) en concepto de gastos indirectos.

4. En toda la publicidad que se efectúe del programa se hará constar la colaboración de la Diputación.

5. Caritas se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

1. La Diputación financiará el desarrollo del programa con una aportación máxima de 60.000 euros. Dicha cantidad se imputa a la partida 502.23104.48305 del Presupuesto de la Diputación para el año 2019.

2. La Diputación de Valladolid, a través del personal técnico del Servicio de Acción Social, prestará todo el apoyo y colaboración que requiera el desarrollo del programa.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El control y coordinación del programa corresponderá a una comisión técnica de coordinación continua, que permitirá el conocimiento exacto de la marcha del programa, la cual estará formada por la Coordinadora Provincial de Cruz Roja o persona que la sustituya, una Trabajadora Social de Caritas o persona que la sustituya, la Jefa de Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y un miembro del equipo de coordinación de los CEAS dependientes de la Diputación, pudiendo asistir otros técnicos a propuesta de las entidades.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 6 meses, pudiéndose reunir cuantas veces lo propongan las partes firmantes.

Además, una Comisión de Seguimiento, que se integrará por los portavoces de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, junto a un/a técnico/a de la Diputación de Valladolid, un/a representante de Caritas, y un/a representante de Cruz Roja, y que estará presidida por el Diputado del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales de la Diputación de Valladolid, podrá reunirse una vez cada año de vigencia del Convenio

#### **SEXTA: COMPATIBILIDAD**

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Caritas para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1. La Diputación de Valladolid abonará a Caritas los 60.000 euros a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Caritas justificará el pago antes del 15 de julio de 2021, aportando la siguiente documentación:

- Memoria final de actuaciones realizadas en el ejercicio 2019.
- Para cada nueva ayuda concedida, copia del contrato de arrendamiento y copia de las correspondientes transferencias bancarias acreditativas del pago mensual del alquiler. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá justificarse con la presentación de recibos mensuales.
- Certificado donde conste nombre de cada nuevo beneficiario, periodo de concesión de la ayuda, importe mensual concedido, importe total concedido e importe total abonado. En el certificado se incluirá, asimismo, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El certificado deberá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

Si la justificación final presentada no cubre la cuantía del pago, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste total del programa, se disminuirá la subvención de la Diputación en la cuantía que proceda, debiendo Caritas reintegrar la cantidad correspondiente.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

#### **OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a ayudas que pueden concederse durante todo el presente año, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2019.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**



Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACION DE VALLADOLID,

EL DIRECTOR DE CÁRITAS  
DIOCESANA DE VALLADOLID,

Jesús Julio Carnero García

Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas



**ANEXO I (Justificación)**

D/Dª ....., en calidad de Secretario/a de CARITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF nº R-4700126-H, y domicilio social en la C/ Santuario nº 24 bis de Valladolid, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el desarrollo de un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual y otros programas de inclusión social, año 201, y a efectos de justificar los gastos realizados **CERTIFICA:**

**I. GASTOS DE ALQUILER DE LOS BENEFICIARIOS**

Nombre beneficiario	Periodo de concesión de la ayuda	Importe mensual concedido	Importe total concedido	Importe abonado
<b>TOTAL</b>				

**II. GASTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTRATADAS CON TERCEROS**

Nº factura/recibí y concepto	Emisor de la factura/recibí y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
<b>TOTAL</b>				

**III. GASTOS DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS CON PERSONAL PROPIO**

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Caritas.	Porcentaje de imputación	Importe imputable
<b>TOTAL</b>			

**IV. GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS**

Curso realizado	Nombre del Usuario	Importe abonado
<b>TOTAL</b>		



V. GASTOS DE MATERIAL DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe abonado
<b>TOTAL</b>			

VI. GASTOS DE ALIMENTACION

CEAS que realiza ficha derivación	Datos del progenitor/a o representante legal del Menor		
	D.N.I	Domicilio	Importe Concedido
<b>TOTAL</b>			

VII. GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS (Un máximo de 3.000 € equivalente al 5% del importe subvencionado): Presentar relación de gastos.

Y DECLARO (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas
- SI se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia \_\_\_\_\_
- Que Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a .....

EL/LA SECRETARIO/A DE CARITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo. ....

Vº Bº, EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo. ....